

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

REF: N° 1100140030782019-00988-00

Estando el proceso al despacho, advierte este juzgado que el memorial visible a folios 34 a 37 del cuaderno principal, no corresponde al expediente de la referencia, pues el mismo va dirigido al proceso 2019-0998. Por lo anterior, teniendo en cuenta el criterio jurisprudencial, el cual sostiene que las determinaciones ilegales no atan al juez ni a las partes, se dispone dejar sin valor y efecto el auto de fecha 16 de septiembre de 2020 mediante el cual se requería la cesión del contrato realizada por Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S., por cuanto no son parte dentro del presente litigio.

De otro lado, se insta a la secretaria para que desglose la documental agregada de forma equivocada, y una vez realizadas las constancias del caso, la radique el en proceso correspondiente.

Por último, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2019 (fl. 33 ib), gestionando la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR